

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de ordenadora del gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **ANGIE LORENA BALLESTEROS PÉREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.707.390, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 047 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del contrato en referencia es *“Prestar los servicios profesionales para apoyar la elaboración de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Dirección de Tecnología e Información del ICFES”*. **2.** Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que de acuerdo a lo consignado en la **“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN”**, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. **4.** Que mediante documento con radicado No. 20182100372582 del 16 de mayo 2018, la contratista manifestó: *“...por motivos de salud y que, de acuerdo con recomendación médica debo guardar reposo durante el término de once (11) días, por lo que la suspensión será desde el día 15 de mayo de 2018 hasta el día 25 de mayo de 2018”*. **5.** Que mediante radicado No. 20185000032663 del 16 de mayo 2018, el supervisor del contrato solicitó a la ordenadora del gasto suspender el contrato de prestación de servicios No. 047 de 2018. **6.** Que como quiera que el contratista se encuentra imposibilitado para realizar la ejecución del contrato, por un motivo de fuerza mayor, como lo es la incapacidad surgida por su estado de salud, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, se acuerda suspender el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No 047 de 2018, de conformidad con el escrito presentado por el contratista el 16 de mayo de 2018. Por lo anterior, la presente suspensión se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 047 de 2018, por el termino comprendido entre el 16 al 25 de mayo de 2018, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO:** EL CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 26 de mayo de 2018, de manera automática.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y ANGIE LORENA BALLESTEROS PÉREZ**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. EL CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión.

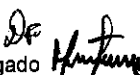
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del Contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 047 de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de mayo de 2018.

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES

  
**ANGIE LORENA BALLESTEROS PEREZ**  
CONTRATISTA

Elaboró: Diana Forero Aya - Abogada   
Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado 